



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Respuesta NO-2024-01783545-GCABA-OGDAI -Traslado reclamo Ley 104-s-EX-2023-42877034-GCABA-DGSOCAI

A: María Gracia Andía (OGDAI),

Con Copia A: Diego Defrancesco (OGDAI), Veronica Sanchez (DGTALMSE),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al reclamo efectuado a través de la NO-2024-01783545-GCABA-OGDAI cursada por el Órgano Garante del Derecho al Acceso a la Información en virtud de la solicitud de información tramitada bajo el expediente electrónico EX-2023-42877034-GCABA-DGSOCAI.

Cabe destacar, que la Ley N° 104 pone obligaciones de transparencia activa y reactiva en cabeza de las áreas u organismos públicos, no de sus integrantes particulares. No existe una obligación legal de registrar quiénes han intervenido en el trámite de un expediente. No es posible reconstruir esa información. La intervención en cada expediente varía dependiendo de la complejidad, de la capacidad del área y de la coyuntura.

Por lo expuesto, se remiten las presentes actuaciones para su conocimiento e intervención en el marco de su competencia.

Sin otro particular saluda atte.

